

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, con memorial por medio del cual se informa que se ha aceptado a favor del ejecutado, solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante. Sírvase proveer. Palmira, 19 de febrero de 2020.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 199

Palmira, Valle, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, y una vez efectuado el control de legalidad de que trata el inciso 2º del artículo 548 del C.G.P., se advierte del expediente que no existen actuaciones posteriores a la aceptación de la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante elevada por el ejecutado CARLOS FERNANDO ESCOBAR GUERRERO.

Así entonces, por ser procedente la petición contenida en el memorial en comento, suscrito por el conciliador FRANK HERNANDEZ MEJIA, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º de artículo 545 y 548 del C.G.P., ordenará la suspensión de la actuación. Sin más consideraciones el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- SUSPENDER el presente proceso ejecutivo iniciado en contra del señor CARLOS FERNANDO ESCOBAR GUERRERO, por lo anotado en precedencia.

SEGUNDO.- OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ, al e-mail asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com, para que se sirva informar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, los términos en los que se llevó a cabo la audiencia de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

REFERENCIA.- EJECUTIVO
DEMANDANTE.- BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO.- CARLOS FERNANDO ESCOBAR GUERRERO
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2016-00020-00
Menor cuantía

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d547fa0fd4b14fc96aa46de82fa973fd8bb0814ccf4d48e942fccd495bb2713

5

Documento generado en 19/02/2021 01:12:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**